

DECRETO N° 0422

NEUQUÉN, 18 ABR 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 1604-B-11 y la Segunda Addenda al Contrato de Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Obras Productivas” de fecha 23 de septiembre de 2005, suscripta el día 11 de abril de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Addenda citada, las partes acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Décimoprimeras del mencionado Contrato, de acuerdo al detalle que luce en la misma;

Que previo a su suscripción, tomaron conocimiento la Dirección Auditoría de Recursos y Personal, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal -Informe N° 46/11- y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 121/11-;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a efectos del dictado de la norma legal que apruebe la Addenda de marras;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

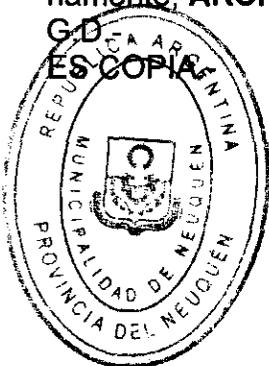
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la Segunda Addenda al Contrato de Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Obras Productivas” de fecha 23 de septiembre de 2005, suscripta el día 11 de abril de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, a través de la cual las partes acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Décimoprimeras del mencionado Contrato, de acuerdo al detalle que luce en la misma; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Coordinación y Economía, hacer llegar copia del presente Decreto a las autoridades del Banco mencionado.-

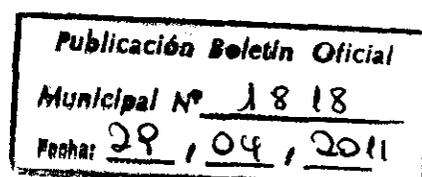
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO
BIANCHI.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**SEGUNDA ADDENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO "FONDO
FIDUCIARIO DE OBRAS PRODUCTIVAS" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

---En la ciudad de Neuquén, a los *11* días del mes de *abril* de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avda. Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, en su carácter de Fiduciante designada mediante Ordenanza N° 10149 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, reglamentada por el Decreto N° 0887 del 22 de septiembre de 2005, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007, y por la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI, D.N.I. N° 20.436.491**, designada por Decreto N° 0340 del 12 de marzo de 2010, por una parte; y el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, en su carácter de Fiduciario del **FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PRODUCTIVAS**, designado mediante Decreto N° 0887 del 22 de septiembre de 2005, representado por el señor Gerente de la Sucursal Neuquén, **Dn. MARIANO ÁNGEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 14.617.692**, con Poder a tal efecto, se encuentra autorizado para suscribir la presente por Resolución del Directorio del Banco de la Nación Argentina N° 402 de fecha 03 de febrero de 2011, por la otra parte, ambas denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente **SEGUNDA ADDENDA** al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Obras Productivas" suscripto en fecha 23 de setiembre de 2005, de acuerdo a las siguientes Cláusulas y Antecedentes:-----

ANTECEDENTES:

- a) Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10149 reglamentada mediante Decreto N° 0887/05, en fecha 23 de septiembre de 2005 se celebró entre las partes el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario de Obras Productivas".
- b) Que el Decreto N° 1074 de fecha 21 de septiembre de 2006, modificó ciertos aspectos del Decreto N° 0887/05 reglamentario de la Ordenanza N° 10149, en virtud de lo cual, con fecha 31 de enero de 2007, se celebró una Addenda al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Obras Productivas".
- c) Que por Ordenanza N° 11337, se crea el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, que contará con recursos emergentes del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, y que será anualmente asignado a las Sociedades Vecinales.
- d) Que por Decreto N° 0900 del 02 de agosto de 2010 se reglamenta el funcionamiento del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-----

MARIANO ÁNGEL GUTIÉRREZ
GERENTE
R.F. 732

MARÍA CECILIA BIANCHI
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén

Lic. MARTINA A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

En virtud de lo expuesto precedentemente resulta necesario adecuar el Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Obras Productivas", por lo cual "**LAS PARTES**" celebran la presente ADDENDA, la que se registrá por las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Obras Productivas", la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Por el presente Contrato se constituye un Fideicomiso que tendrá por objeto:

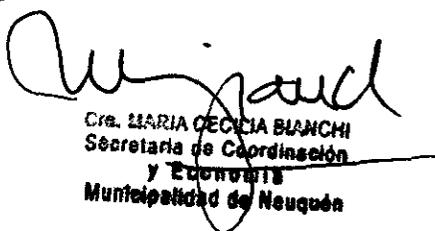
- a) Atender la cancelación de las órdenes de pago generadas por:
- i) La ejecución de Obras Productivas que hayan sido previamente incluidas en los Planes Anuales de Obras de los distintos Presupuestos Generales de Gastos de la Municipalidad de Neuquén.
 - ii) La ejecución de obras enmarcadas en el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, regulado por la Ordenanza N° 11337 y el Decreto Reglamentario N° 0900/10.
- b) Atender la cancelación de cuotas de capital e intereses de los préstamos asumidos por la Municipalidad de Neuquén para la realización de las obras productivas.
- c) Servir de garantía para la obtención de nuevos préstamos destinados a la ejecución de las obras productivas.

Las obras previstas por este fondo están destinadas a producir una mejora en la calidad de vida de los vecinos de la Municipalidad de Neuquén, a través de un mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones de habitabilidad, circulación, transporte, recreación, producción y servicios en la ciudad; las que serán determinadas según los conceptos no taxativos que se explicitan a continuación, a saber:

- Obras de infraestructura urbana básica: cloacas, asfalto, desagües, gas, electricidad, apertura de calles, alumbrado público, desarrollo de espacios públicos.
- Obras estratégicas: proyectos de desarrollo productivo, proyectos de desarrollos turísticos, recreativos y culturales.
- Obras de servicios: destinadas al mejoramiento de servicios de transporte, circulación y tránsito.
- Obras de mejoramiento barrial destinadas a la consolidación e identidad barrial."-----

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Obras Productivas", la que quedará redactada de la siguiente manera:


MARIANO ANGEL GUTIERREZ
GERENTE
R.F. 732


Dra. MARIA CECILIA BIANCHI
Secretaria de Coordinación
y Educación
Municipalidad de Neuquén


LIC. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

"CLÁUSULA CUARTA: ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

El Fondo Fiduciario de Obras Productivas estará constituido por:

- Una suma inicial de \$ 30.000.000.- (Pesos Treinta Millones) según lo previsto en el Decreto N° 0887/05;
- El 20% (veinte por ciento) mensual de las Regalías Hidrocarburíferas efectivamente ingresadas a la Municipalidad de Neuquén, de conformidad con el régimen dispuesto por la Ley Provincial N° 2148. A tal fin el Fiduciante cederá a favor del Fiduciario el citado porcentaje, debiendo el Fiduciante notificar al deudor cedido de conformidad con el modelo de Contrato de Cesión Fiduciaria de Regalías Hidrocarburíferas, que se adjunta como ANEXO II.
- La totalidad de los Recursos que integran el Fondo Específico de Pavimento Urbano dispuesto por la Ordenanza N° 6582 y sus modificatorias.
- El recupero de las obras ejecutadas y financiadas por este Fondo Fiduciario de Obras Productivas de la Municipalidad de Neuquén.
- Los préstamos obtenidos para financiar obras productivas según se indica en el presente Contrato.
- El rendimiento financiero que se obtenga de la inversión de los recursos del Fondo Fiduciario de Obras Productivas de la Municipalidad de Neuquén.
- Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones que reciba la Municipalidad de Neuquén específicamente destinados a obras productivas.
- Las multas aplicadas a los proveedores y/o contratistas de la Municipalidad de Neuquén por incumplimiento de contratos de obras que resulten financiadas por el Fondo Fiduciario de Obras Productivas.

Todos los recursos arriba mencionados comenzarán a computarse para la contabilidad y gestión del Fondo Fiduciario de Obras Productivas a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Fideicomiso, que es la fecha de inicio de su vigencia.

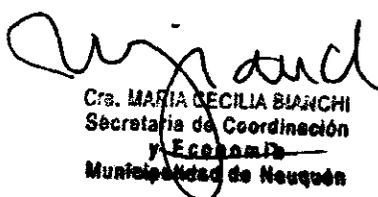
Los procedimientos de transferencia, notificación e información se regirán por el manual operativo que confeccionará la Secretaría de Coordinación y Economía y la Gerencia de Banca Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina dentro de los 20 días de la firma del presente Contrato.

Los fondos recaudados deberán registrarse en dos cuentas fiduciarias separadas, las que estarán identificadas de la siguiente manera, a saber:

- 1) "Cuenta Fiduciaria - Obras Productivas",
- 2) "Cuenta Fiduciaria - Presupuesto Participativo de Mejoramiento Barrial".---

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Obras Productivas", la que quedará redactada de la siguiente manera:


MARIANO ANGEL GUTIERREZ
GERENTE
R.F. 732


Crs. MARIA CECILIA BIANCHI
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

**PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA**

"CLÁUSULA QUINTA: DESTINO DE LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO.

Los activos del fideicomiso se aplicarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Segunda del presente.

Los recursos del Fondo Fiduciario deberán destinarse a financiar gastos solamente en relación con las obras productivas de los servicios administrativos de la Municipalidad de Neuquén. Tanto el Fiduciante como el Fiduciario tendrán la obligación de velar por el cumplimiento de esta obligación.

Los activos del fideicomiso tendrán el destino único e irrevocable que se establece en el presente, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Neuquén, a través de la Secretaría de Coordinación y Economía, de dictar instrucciones específicas al Fiduciario, las que no podrán apartarse de lo establecido en el presente Contrato. Ninguna de estas instrucciones podrá tener efecto retroactivo ni modificar los actos ya ejecutados por el Fiduciario en cumplimiento de sus obligaciones como tal.

La Secretaría de Coordinación y Economía de la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría de Servicios Urbanos o el órgano que en el futuro las reemplace, serán las encargadas de remitir un informe completo y detallado mediante el cual se indique expresamente al Fiduciario cuáles son las obras productivas y de mejoramiento barrial que se financiarán con el presente Fondo Fiduciario, de acuerdo con el procedimiento previsto en el manual operativo.

Ni el Fiduciante ni el Fiduciario podrán disponer, afectar, gravar o comprometer en modo alguno los activos fideicomitados para atender sus gastos propios o sus gastos corrientes."-----

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Decimoprimer del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Obras Productivas", la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: HONORARIOS Y GASTOS DEL FIDUCIARIO.

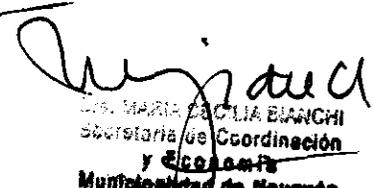
A) Honorarios:

El fiduciario percibirá, como única retribución, por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones emergentes del presente Contrato de Fideicomiso una comisión del 0,50 % (cero cincuenta por ciento) aplicado a las sumas que efectivamente ingresen a las Cuentas Fiduciarias del presente Fondo Fiduciario determinadas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato de Fideicomiso, estableciendo las partes que, sin perjuicio de la proporcionalidad fijada, el Fiduciario percibirá mensualmente una suma no inferior a \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) mensuales. Al importe así resultante se le adicionará el I.V.A.

Dicha Comisión corresponde a la administración de las dos cuentas determinadas en el Fondo Fiduciario.

El Fiduciario debitará dicha comisión, correspondiente a cada mes calendario, vencido el día quince (15) del mes siguiente, extendiendo el correspondiente comprobante.


MARIANO ANGEL GUTIERREZ
GERENTE
R.F. 732


Dra. MARIA CECILIA BIANCHI
Secretaría de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén


LIC. MARTIN A. PARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

El Fiduciario no tendrá derecho a percepción de sus honorarios si fuera removido de su cargo por fraude, negligencia o dolo, a partir de la fecha en que el Juez o Tribunal competente declarase como la fecha en que se haya producido el fraude, negligencia o dolo del Fiduciario.

B) Gastos:

Los activos fideicomitidos presentes y futuros que se incorporen al fideicomiso constituirán el patrimonio separado y serán el único activo con que el Fiduciario responderá a las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso y con cargo a dicho patrimonio separado.

Constituirán gastos deducibles sobre los activos fideicomitidos:

- a) Los costos de administración, conservación, custodia, comisiones, aranceles, cobro e inversión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido y que deba afrontar el Fiduciario de acuerdo con los valores de mercado;
- b) Todos los impuestos, tasas o contribuciones creados o a crearse que pudieran gravar los bienes, sus rentas o las operaciones realizadas para y en beneficio del Fideicomiso;
- c) Los honorarios del Fiduciario previstos en el apartado A) de la presente Cláusula; y
- d) Todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración y liquidación del fideicomiso.

El Fiduciario, aunque no está obligado a hacerlo, cuando a su juicio fuere necesario, podrá adelantar fondos provenientes de su propio patrimonio y no del patrimonio fideicomitido para afrontar estos gastos. Dichos adelantos le deberán ser reintegrados por el Fideicomiso en la primera oportunidad en que existan fondos líquidos del fideicomiso.

En ningún caso se exigirá que el Fiduciario realice los gastos previstos con fondos de su propio patrimonio, por lo cual el Fiduciario no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto.”-----

QUINTA: Lo acordado en la presente Addenda pasa a formar parte del Contrato, con vigencia a partir del día 03 de diciembre de 2010, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.-----

SEXTA: A todos los efectos legales emergentes de la presente Addenda “**LAS PARTES**” fijan sus domicilios especiales en los citados ut supra y se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal de la provincia del Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.(Expte. OE N° 1604-B-11).--
///gp.-

MARTIANO ANGELO GUTIERREZ
GERENTE
R.F. 732

C/ta. MARIA CECILIA BIANCHI
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTIN ALFARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Certificación de Firma
obrante en Actuación
Notarial N° 00596770

EMY ARIANA VILLALOBOS
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO N° 3 - NEUQUÉN



CERTIFICACION DE FIRMAS



Nº 00596770

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; Nº de Registro y sede del mismo).

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con el dato consignado en el Libro, y de ser posible Nº de ejemplares.

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Indicar si los firmantes actúan "por sus propios derechos" o "en nombre y representación de..."; acreditando dicha representación.

1 La que suscribe y sella al pie Escribana Emy Ariana Villalobos, Titular del
2 Registro Notarial Tres, con asiento en la ciudad de Neuquén, Capital de la
3 Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, República Argentina. - - -

4 **CERTIFICA: PRIMERO:** Que las firmas que obran en el instrumento que ligo a
5 esta foja: **SEGUNDA ADDENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO**
6 **"FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PRODUCTIVAS" ENTRE LA**
7 **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL BANCO DE LA NACIÓN**

8 **ARGENTINA;** son puestas en este acto, en mi presencia, por las personas cuyos
9 nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación: **Martín Adolfo**

10 **FARIZANO,** titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.788.027; **María**

11 **Cecilia BIANCHI,** titular del Documento Nacional de Identidad Nº 20.436.491, y

12 **Mariano Ángel GUTIERREZ,** titular del Documento Nacional de Identidad Nº
13 14.617.692; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, quienes justifican su

14 identidad con los expresados documentos que en original me exhiben y en copia de
15 sus partes pertinentes agrego.- **SEGUNDO:** Intervienen: el señor **Martín Adolfo**

16 **Farizano** y la señora **María Cecilia BIANCHI,** en nombre y representación, y en
17 sus carácter de Intendente y Secretaria de Coordinación y Economía,

18 respectivamente, de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN,** acreditando su
19 personería y habilidad para este acto, con la siguiente documentación: a) Acta

20 Acuerdo Nº 110/07 de la Junta Electoral Provincial, de Proclamación de
21 Autoridades, del 13 de noviembre de 2007; b) Sesión Especial Nº 04, de fecha 10

22 de diciembre de 2007, mediante la cual se pone en posesión del cargo de Intendente
23 de la Ciudad de Neuquén al Sr. **Martín Adolfo Farizano;** c) Decreto Municipal Nº

24 0340 de fecha 12 de marzo de 2010, por el cual se designada a la señora **María**
25 **Cecilia BIANCHI,** en el cargo de Secretaria de de Coordinación y Economía. - Y el

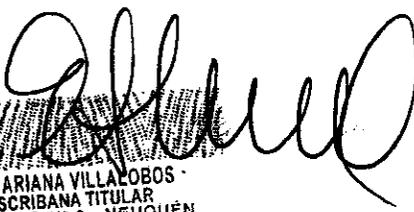
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN





Nº 00596770

señor Mariano Ángel GUTIERREZ, interviene en nombre y representación y en su carácter de apoderado del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en virtud a los siguientes antecedentes: a) Poder General Amplio que le fuera otorgado juntamente con otros según Escritura Nº 107, de fecha 3 de Abril de mil novecientos noventa y cinco, pasada al folio 426 del Registro Notarial Nº 3387 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, cuyo primer testimonio debidamente legalizado tuve a la vista, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocada; b) Resolución del Banco de la Nación Argentina de fecha 3 de febrero de 2011, de especial autorización para la suscripción del Contrato de Fideicomiso objeto de la presente; documentación toda que en sus originales he tenido a la vista doy fe.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firmas han sido registradas simultáneamente en el Libro de Requerimiento Nº Séptimo, Acta Nº 205, adhiriéndose en el instrumento.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a once días del mes de abril del año dos mil once.-


EMY ARIANA VILLALOBOS
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 3 - NEUQUÉN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Libro. Acta.

Lugar y Fecha.

Firma y Sello previo salvado de puño y letra de las emiendas que pudiere contener la Certificación, salvo que se agregue la foja de continuación en que se colocará la palabra "continua"